

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

- CVE-2021-9628** Orden HAC/23/2021, de 15 de noviembre, reguladora del uso de medios electrónicos, habilitación y la asistencia en la confección y presentación de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las obligaciones formales de los notarios en el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Pág. 26439

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Castañeda

- CVE-2021-9623** Delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 26466
- CVE-2021-9625** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 26467

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- CVE-2021-9590** Resolución de Alcaldía de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil. Pág. 26468

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

- CVE-2021-9585** Resolución de 19 de noviembre de 2021, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración de Méritos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes plásticas y Diseño y de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26469

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2021-9654** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo 1. Pág. 26471

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2021-9577** Lista definitiva de aspirantes y Tribunal Calificador del concurso-oposición para la cobertura de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1. Pág. 26475
- CVE-2021-9578** Lista definitiva de aspirantes y Tribunal Calificador del concurso-oposición para la cobertura de una plaza de Suboficial de Intervención del Servicio de Extinción de Incendios, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1. Pág. 26476

CVE-2021-9593	Mancomunidad Valles de Saja y Corona Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2022.	Pág. 26477
----------------------	--	------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-9632	Ayuntamiento de Argoños Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2021. Expediente 519/2021.	Pág. 26485
CVE-2021-9659	Ayuntamiento de Luena Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2021.	Pág. 26487
CVE-2021-9664	Ayuntamiento de Luena Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2021.	Pág. 26488
CVE-2021-9592	Junta Vecinal de Ajo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26489
CVE-2021-9600	Junta Vecinal de Arenal Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 26490
CVE-2021-9594	Junta Vecinal de Bareyo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26492
CVE-2021-9608	Concejo Abierto de Carrascal-Cocejón Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 26493
CVE-2021-9568	Junta Vecinal de Cicero Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2021.	Pág. 26495
CVE-2021-9598	Concejo Abierto de Espinosa de Bricia Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26497
CVE-2021-9596	Junta Vecinal de Hazas de Cesto Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26498
CVE-2021-9595	Concejo Abierto de La Puente del Valle Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26499
CVE-2021-9564	Concejo Abierto de Matarrepudío Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 26500
CVE-2021-9620	Concejo Abierto de Prío Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 26502
CVE-2021-9621	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 26503
CVE-2021-9622	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 26504
CVE-2021-9624	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26505
CVE-2021-9617	Concejo Abierto de Quintanilla de Rucandío Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2022.	Pág. 26506
CVE-2021-9619	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 26507

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CVE-2021-9597	Concejo Abierto de Rehoyos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26508
CVE-2021-9601	Concejo Abierto de Riopanero Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 26509
CVE-2021-9609	Junta Vecinal de Rubayo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 26510
CVE-2021-9607	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 26512
CVE-2021-9602	Concejo Abierto de Santa María de Valverde Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 26514
CVE-2021-9603	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26515
CVE-2021-9566	Junta Vecinal de Santibáñez Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 26516
CVE-2021-9606	Junta Vecinal de Treceño Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 26518
CVE-2021-9599	Concejo Abierto de Tresabuela Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26520
CVE-2021-9573	Concejo Abierto de Villaverde de Hito Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 26521
CVE-2021-9574	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26522
CVE-2021-9610	Concejo Abierto de Villaverde de Soba Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 26523
CVE-2021-9611	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 26524
CVE-2021-9612	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 26525

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-9563	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2022.	Pág. 26526
CVE-2021-9586	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del quinto bimestre de 2021 (meses de septiembre y octubre), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 26527

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2021-9553	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de mejora de la seguridad vial mediante construcción de paseo peatonal en carretera CA-275 Ruerrero - límite de la provincia de Burgos, P.K. 0+380 a P.K. 1+560. Tramo: Ruerrero - Ermita Rupestre de Cadalso. Término municipal: Valderredible.	Pág. 26528
----------------------	---	------------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-9587	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Extracto de la Resolución de Alcaldía número 638, de 18 de noviembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas al transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional, curso 2021/2022.	Pág. 26530
----------------------	--	------------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-9549** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Concesión de licencia de primera ocupación para recuperación de un edificio para vivienda en calle Allende, de Lebeña. Expediente 207/2021. Pág. 26532
- CVE-2021-9567** **Ayuntamiento de Liérganes**
Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso a vivienda de cabaña existente en Cotornedo. Expediente 554/2021. Pág. 26533
- CVE-2021-9482** **Ayuntamiento de Molledo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de refugio de caballos en explotación agropecuaria existente en parcela 1388, polígono 4. Expediente 727/2021. Pág. 26534
- CVE-2021-9583** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto 3-San Román del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 26535
- CVE-2021-9584** Información pública de la aprobación inicial de la delimitación de Unidad de Actuación en calle Aviche, 25, y aledaños-AR11 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 26536

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2021-9588** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector del Comercio Detallistas de Alimentación de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales del Grupo 5, para adecuarlas al Salario Mínimo Interprofesional . Pág. 26537

7.5. VARIOS

- CVE-2021-9629** **Consejería de Economía y Hacienda**
Orden HAC/24/2021, de 16 de noviembre, por la que se establece el procedimiento para la contratación de una o varias agencias de calificación crediticia -rating-. Pág. 26539
- CVE-2021-9589** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0005148. Pág. 26544
- CVE-2021-218** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Las Pilas, Mies de los Llanos, polígono 512 parcela 28. Pág. 26545
- CVE-2021-9615** **Junta Vecinal de Polientes**
Información pública de la aprobación inicial de la actualización del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones. Pág. 26546

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-9628 *Orden HAC/23/2021, de 15 de noviembre, reguladora del uso de medios electrónicos, habilitación y la asistencia en la confección y presentación de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las obligaciones formales de los notarios en el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo, por la que se establecen el procedimiento general para el pago y/o presentación telemáticos de recursos de la Administración del Gobierno de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de la recaudación prescriptoras del servicio de cobro telemático contempla las garantías jurídicas y técnicas precisas para el pago y presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones y liquidaciones de recursos de naturaleza pública o privada, desarrollando el procedimiento a seguir dentro del marco establecido en su día por el Decreto 110/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las notificaciones y certificados electrónicos. Asimismo, recoge quiénes pueden ser usuarios y los requisitos que deben cumplir, diferenciando tres niveles de interacción: presentadores individuales, presentadores colectivos en representación de terceras personas y empleados públicos autorizados.

La precitada Orden ha quedado obsoleta y no da respuesta a las demandas actuales de interacción con la Administración, ni desde el punto de vista del obligado al pago ni desde la óptica del colaborador social, puesto que se dictó en desarrollo del artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que insta a las Administraciones públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, de forma semejante a como recogía el artículo 107.1 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, si bien ambas normas han sido derogadas, con efectos de 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) y con efectos de 15 de enero de 2019 por la disposición derogatoria única de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, respectivamente.

No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico han producido efectos desde el 2 de abril de 2021, según la última redacción de la disposición adicional séptima de la LPAC dada en su momento por la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, en su disposición final novena.

Como la propia Orden HAC/10/2008 ya refleja, el artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su apartado 1 que «La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan». El citado artículo añade en su apartado

2 que, «Cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración tributaria, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento». A ello debe añadirse el cambio en la concepción de la tramitación electrónica introducido por la citada LPAC, que la propone como la actuación habitual de las Administraciones, dejando de ser una forma especial de gestión de los procedimientos. Asimismo, la LPAC también identifica los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas.

En este contexto, cabe hacer también hincapié en la figura de la colaboración social que recoge el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, estableciendo en su apartado 4 que «La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos».

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el uso de medios electrónicos se ha adaptado a las previsiones del marco legislativo básico, especialmente en lo referido a los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos, notificaciones electrónicas, archivo y gestión documental, entre otros aspectos, a través del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.

La presente Orden, además de actualizar los mecanismos de uso de medios electrónicos y asistencia para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito de la confección y presentación mediante dichos medios de las declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, simplifica los requisitos de los usuarios de dichos medios electrónicos y su régimen de autorización, concretando también los medios válidos de identificación y firma electrónicos dentro del marco jurídico establecido para ello.

La utilización de estas nuevas vías permite a los obligados al pago evitar los desplazamientos hasta las oficinas de los órganos competentes para la confección y presentación de declaraciones y autoliquidaciones, incluso fuera del horario de atención al público.

Por otra parte, el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado recoge, en su artículo 20, que la Consejería competente en materia de tributos podrá regular, a través de la correspondiente orden, tanto la remisión de la información mediante transmisión electrónica por los notarios en el cumplimiento de sus obligaciones formales como la presentación a través del uso de medios electrónicos de declaraciones y autoliquidaciones de aquellos tributos o modalidades de los mismos que resulten susceptibles de tal modo de presentación, directamente por los sujetos pasivos o a través de entidades, instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

Es por ello que, mediante esta Orden, se pretende completar la remisión de información por los notarios mediante las fichas-resumen de las escrituras por ellos autorizadas, además de la copia electrónica de las mismas que ya se está remitiendo telemáticamente en la actualidad, en el contexto de los documentos relativos a actos o contratos que contengan hechos imposables sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Finalmente, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos establece en su artículo 78, puntos segundo y tercero que, si bien la asistencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias se podrá ofrecer también por vía telemática y será la Administración tributaria la que determinará para cada caso, en función de los medios disponibles y del estado de la tecnología aplicable, el alcance de esa asistencia y la forma y requisitos para su prestación, el uso de estos medios deberá procurar alcanzar al mayor número de obligados tributarios y, para ello, los programas de ayuda y los servicios ofrecidos por vía telemática, en

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

su caso, se ofrecerán también por otros medios a quienes no tuvieran acceso a los previstos en este artículo siempre que sea posible de acuerdo con los medios técnicos disponibles.

Con el fin de preservar el derecho de las personas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración a ser asistidas en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con esta en el ámbito de la confección y presentación de declaraciones y autoliquidaciones de tributos gestionados por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (en adelante, Agencia), esta orden sienta también las bases para el procedimiento de habilitación al personal de la Agencia para prestar asistencia en el uso de medios electrónicos, incidiendo en el objetivo de reducir al máximo la documentación en papel a la hora de realizar la presentación de las correspondientes declaraciones y autoliquidaciones.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el uso de medios electrónicos en la confección y presentación de las declaraciones y autoliquidaciones de los tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, junto a las obligaciones formales de los notarios y la habilitación y prestación de asistencia en el uso de dichos medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del ámbito de los procedimientos gestionados por la Agencia. En particular:

a) La confección y presentación, mediante medios electrónicos, de las declaraciones y autoliquidaciones de los tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) La remisión mediante medios electrónicos por los notarios de la ficha-resumen, copia simple de las escrituras y documentos públicos por ellos autorizados, en formato electrónico.

c) La habilitación a los empleados públicos de la Agencia para prestar asistencia en el uso de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los obligados que actúen en nombre propio, así como el procedimiento para prestar dicha asistencia.

2. A los efectos previstos en la presente Orden, se entenderá por Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria la definida en el artículo 6 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Asimismo, se entenderá por Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la definida en el artículo 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El procedimiento de confección y presentación mediante medios electrónicos previsto en la presente Orden será de aplicación a las declaraciones y autoliquidaciones de los tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La remisión mediante medios electrónicos de fichas-resumen y copias de las escrituras y documentos públicos por ellos autorizados será de aplicación a los notarios en el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y 52 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

CVE-2021-9628

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

3. El procedimiento para prestar asistencia en el uso de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias previsto en la presente orden será de aplicación a los empleados públicos de la Agencia habilitados al efecto, en lo referido a la asistencia a las personas interesadas que así lo soliciten y no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, especialmente con respecto a la confección y presentación de declaraciones y autoliquidaciones.

CAPÍTULO II USUARIOS Y REQUISITOS

Artículo 3. Usuarios de medios electrónicos.

1. Tendrán la consideración de usuarios de medios electrónicos a los efectos previstos en la presente Orden para la confección y presentación de las declaraciones y autoliquidaciones citadas en el artículo 1:

a) Usuarios individuales: obligados al pago, personas físicas o jurídicas, que actúen en nombre propio o de terceros.

b) Presentadores colectivos: personas físicas o jurídicas que, con carácter habitual, representen a terceras personas en el marco de la colaboración social en la aplicación de los tributos, así como empleados de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario cuando, en virtud de la normativa vigente, les sean encomendadas la gestión, liquidación y recaudación de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) Empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Empleados públicos de otras Administraciones públicas.

2. Los profesionales colegiados, así como las entidades privadas, instituciones, empleados públicos u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, en el ejercicio de sus funciones y en las actuaciones previstas en los acuerdos correspondientes, deberán cumplir y respetar los requisitos que exige la normativa aplicable para el tratamiento de datos de carácter personal a través del uso de medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Régimen de autorización de usuarios individuales.

1. Los obligados al pago a que se refiere la letra a) del artículo anterior que utilicen las aplicaciones informáticas de confección y presentación no requerirán autorización previa, sin perjuicio de la necesaria identificación electrónica de los mismos en los supuestos que procedan.

2. En caso de actuar como representantes de personas jurídicas, podrán acreditar dicha representación mediante certificado electrónico cualificado de representante, según lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, sin perjuicio del resto de medios contemplados en el artículo 32.3 de dicho reglamento; en caso de actuar en nombre de personas físicas, deberán ostentar la representación de los referidos obligados, en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria, a cuyos efectos, para acreditar dicha representación, utilizarán los modelos oportunos aprobados por la Agencia mediante Resolución o cualquiera de los medios descritos en el artículo 32.3 del precitado reglamento.

Artículo 5. Usuarios en el marco de la colaboración social en la aplicación de los tributos.

1. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá suscribir con entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales, los acuerdos de colaboración previstos por el artículo 92 de la Ley General Tributaria, según el modelo incluido en el anexo II de la presente orden. Aquellos profesionales pertenecientes a estas entidades podrán adherirse, a través de

CVE-2021-9628

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

ellas, al correspondiente acuerdo de colaboración, previa solicitud según modelo incluido en el anexo III y mediante el correspondiente procedimiento disponible en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Dirección de la Agencia podrá autorizarles para efectuar la confección y presentación mediante medios electrónicos de dichas declaraciones y autoliquidaciones.

2. Los Colaboradores Sociales podrán llevar a cabo la confección y presentación de los tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ciñéndose a lo dispuesto en el artículo 7 de la presente orden en lo referente a identificación y firma electrónica.

3. En el caso de que los Colaboradores Sociales decidan delegar la capacidad de representación de los obligados al pago en el cumplimiento de sus obligaciones, estos podrán dar de alta a sus empleados como Delegados, que podrán utilizar un certificado electrónico de persona física o de empleado de empresa emitidos de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que, según la normativa vigente en cada momento, resulten admisibles por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para realizar presentaciones en nombre de terceros. Los Colaboradores Sociales Delegados podrán consultar las presentaciones realizadas tanto por cada uno de ellos como por otros colaboradores sociales delegados del mismo Colaborador Social.

4. Los colaboradores sociales adheridos a los correspondientes acuerdos de colaboración en la aplicación de los tributos ostentarán la representación suficiente de los obligados al pago, en cuyo nombre presenten las declaraciones o autoliquidaciones, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria, a cuyos efectos, para acreditar dicha representación, utilizarán los modelos oportunos aprobados por la Agencia mediante Resolución o cualquiera de los medios descritos en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Asimismo, suscribirán una declaración responsable manifestando estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con cualesquiera otras obligaciones de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante todo el tiempo de vigencia del acuerdo.

5. Los empleados de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario podrán desempeñar las funciones de gestión, liquidación y recaudación de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados cuando estas les sean encomendadas por la normativa vigente.

6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, la normativa tributaria y de protección de datos de carácter personal o de las cláusulas de los acuerdos suscritos en su caso, que podrán ser comprobadas por la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cualquier momento, dará lugar a la revocación de la autorización concedida y a la exigencia de responsabilidad de cualquier índole que fuera procedente.

Artículo 6. Usuarios con perfil de empleado público.

1. La habilitación para asistir a la ciudadanía en el uso de medios electrónicos para trámites en el ámbito de los tributos gestionados por la Agencia se realiza de oficio para todos los empleados públicos de la Agencia que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 de la presente Orden. Los funcionarios habilitados para la asistencia en el uso de medios electrónicos podrán llevar a cabo la confección y presentación de declaraciones y autoliquidaciones en los términos establecidos en esta orden.

2. En el caso de otras Administraciones públicas, mediante solicitud de los órganos superiores de la Administración pública correspondiente dirigida a la Dirección de la Agencia según modelo incluido en el Anexo I, se podrá dar de alta a dicha Administración como usuario de medios electrónicos para la confección y presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-9628

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

En dicha solicitud se indicará el usuario principal, que recaerá sobre alguno de los órganos directivos en función de la organización, ocupación y dotación de cada Administración, siendo este el responsable de dar de alta al resto de usuarios de medios electrónicos para la confección y presentación y siendo requisito que estos últimos estén inscritos en el correspondiente Registro de Funcionarios Habilitados, a los efectos de:

a) Realizar la confección y presentación mediante medios electrónicos de tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los cuales sea obligado material o formal dicha Administración y puedan ser realizados en la citada plataforma.

b) En aquellos procedimientos de aplicación de los tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los empleados públicos autorizados podrán llevar a efecto su confección y presentación, previa autorización expresa del obligado al empleado público de la Administración, que deberá ser incorporada al expediente.

Artículo 7. Sistemas de identificación y firma electrónica

1. Los interesados en las actuaciones relativas al objeto de esta Orden podrán identificarse y firmar electrónicamente siguiendo lo dispuesto en el capítulo I del título II del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, sin perjuicio de que la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda considerar válidos otros sistemas en los términos y condiciones que se establezcan.

2. Concretamente, la presentación electrónica podrá ser efectuada mediante:

1º. Un sistema de identificación, autenticación y firma electrónica basado en certificado electrónico cualificado de firma o sello electrónico emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º. En el caso de obligados al pago personas físicas, también se podrá realizar la presentación mediante el sistema Cl@ve (incluyendo sus modalidades Pin y permanente), sistema de identificación, autenticación y firma electrónica común para todo el Sector Público Administrativo Estatal, regulado en la Orden PRE/1838/2014, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario de la misma.

3º. En el caso de obligados al pago personas jurídicas, alternativamente, se admitirá el uso de sello electrónico avanzado basado en certificado electrónico cualificado o sello electrónico cualificado para la realización de los trámites descritos en la presente orden.

4º. Los usuarios con perfil de empleado público podrán utilizar certificados electrónicos de empleado público para llevar a cabo los trámites descritos en la presente Orden.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Artículo 8. Confección de autoliquidaciones o declaraciones.

1. La confección de las declaraciones o autoliquidaciones se realizará en los modelos y formato vigentes y con las aplicaciones de confección puestas a disposición por la Agencia, no siendo necesario identificarse electrónicamente en las mismas y concluyendo el proceso con la validación del conjunto de los datos consignados.

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

2. La confección a través de las aplicaciones habilitadas será requisito indispensable para la admisión de la declaración o autoliquidación a efectos de su validación. En caso de que la validación fuese rechazada, se mostrarán los correspondientes mensajes de error con las anomalías detectadas para su rectificación y posterior reenvío a través de las mismas aplicaciones de confección.

3. Mediante resolución de la Dirección de la Agencia se aprobarán las aplicaciones o programas de ayuda en la confección habilitados en cada momento para el tipo de autoliquidación o declaración tributaria.

Artículo 9. Presentación.

1. Los usuarios de medios electrónicos deberán disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y estar identificados, con carácter previo a la presentación, en el Censo de Obligados Tributarios a que se refiere el artículo 3 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

2. La presentación de los modelos de autoliquidación podrá realizarse a través de medios electrónicos o, en el caso de personas físicas no obligadas a relacionarse a través de dichos medios electrónicos con las Administraciones públicas, presencialmente. La presentación tendrá lugar necesariamente mediante el uso de medios electrónicos para los obligados a relacionarse a través de dichos medios con las Administraciones públicas. A estos efectos, mediante resolución de la Dirección de la Agencia, se aprobarán las aplicaciones informáticas habilitadas en cada momento para la presentación mediante medios electrónicos de las distintas autoliquidaciones, con indicación de los colectivos a los que se destina su utilización. De igual forma, podrán aprobarse modelos adicionales o modificarse los existentes, en el caso de que la presentación deba realizarse necesariamente mediante medios electrónicos.

3. La presentación del modelo de autoliquidación está vinculada a la de su documentación, así como, en su caso, al pago del importe resultante de la misma. Únicamente se tendrá por cumplida la obligación de presentación completa de la autoliquidación cuando se haya presentado el modelo de la misma y su documentación aneja, todo ello sin perjuicio del plazo de subsanación concedido, en su caso, al presentador de la autoliquidación para acompañar o completar la citada documentación. La presentación de documentación aneja deberá llevarse a cabo a través de las aplicaciones informáticas habilitadas al efecto, considerándose esta como no presentada, a efectos de su diligenciado, si se realiza en lugar o forma distintos.

4. La presentación mediante medios electrónicos de la autoliquidación tendrá como condición indispensable la identificación del presentador a través de los sistemas dispuestos en el artículo 7 de la presente orden, así como la confección de dicha autoliquidación a través de las aplicaciones informáticas disponibles y, en caso de resultar con cuota a ingresar, el pago de la misma, incluyendo la posibilidad de pago con cargo a la cuenta del causante en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, debiendo atenerse a lo dispuesto en la normativa reguladora del pago de tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en cada momento.

5. En el caso de realizar el pago mediante medios electrónicos, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria verificará la correspondencia entre los datos del NRC generado por sus sistemas de información y el generado por la entidad colaboradora y, una vez encontrada conforme, generará una copia electrónica auténtica con un justificante o Carta de Pago comprensiva de los datos de la declaración o autoliquidación y el código NRC.

6. Verificado el ingreso, si este procede, los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria generarán y harán entrega al presentador de una copia electrónica auténtica de la diligencia correspondiente una vez presentado el tributo, que estará firmada con el sello electrónico de órgano de la Agencia, así como de las autoliquidaciones que traen causa en el documento que se presenta.

CVE-2021-9628

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Artículo 10. Documentación asociada a la presentación.

1. La documentación aneja que deba acompañarse a la declaración o autoliquidación previamente presentada, cuando así lo determine el órgano competente, deberá hacer referencia al justificante de la recepción de la misma, obtenido presencialmente o a través de la aplicación informática correspondiente. El incumplimiento de la obligación de presentar en el plazo establecido por la normativa propia de cada tributo la documentación aneja, podrá ser calificado como presentación de forma incompleta, determinando para el declarante la responsabilidad derivada de incurrir en la infracción tributaria grave prevista en el artículo 199 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Asimismo, en el supuesto de que se actúe mediante representante, podrá suponer su exclusión del correspondiente acuerdo, quedando revocada la autorización individual a él referida.

2. No se requerirá presentar la documentación aneja referida en el apartado anterior en los casos en que la orden de aprobación del correspondiente modelo de declaración o autoliquidación se exceptúe expresamente de esa obligación al disponer la Consejería competente en materia de Hacienda u otro órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los datos precisos para la gestión a través de otras fuentes de suministro de información.

Artículo 11. Obligatoriedad de la presentación.

1. Será obligatoria la presentación ante la oficina del órgano competente de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, extendidas en los modelos de declaración o autoliquidación especialmente aprobados, acompañando una copia auténtica del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto que origine el tributo y una copia simple del mismo. Cuando se trate de documentos privados, se presentará el original junto con el impreso de declaración o autoliquidación.

En particular, será obligatoria la presentación de los modelos 601, 610, 611, 620, 621, 630, 631, 650, 651 y 652, si bien se exceptúan los modelos 620 y 621 con cuota ingresada en que se transmitan turismos, todoterrenos, motocicletas e industriales/comerciales.

2. Los modelos 670, 671, 672 y 673, así como los modelos 043, 044, 045 y 048 que resulten sin cuota a ingresar, se presentarán en los lugares señalados por el artículo 28 del Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los procedimientos específicos definidos al efecto o, en su defecto, del procedimiento de solicitud genérica habilitado para ello dirigido al órgano correspondiente.

3. A los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se entenderán como órgano competente el Servicio de Tributos, sito en la sede de la Agencia, o las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario por razón de territorio cuando, en virtud de la normativa vigente, les sean encomendadas la gestión, liquidación y recaudación de dichos impuestos.

4. Se habilita a la Dirección de la Agencia para modificar la obligatoriedad de la presentación de los modelos existentes o futuros mediante resolución.

Artículo 12. Códigos generados informáticamente.

1. El "Número de Referencia Completo" (NRC) referido en la presente Orden se atenderá a lo dispuesto en la normativa reguladora del pago de tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El "Código Seguro de Verificación" (CSV) es un código generado por los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria utilizado para garantizar la autenticidad de las copias en soporte papel producidas a partir de documentos electrónicos mediante el acceso al archivo electrónico correspondiente, y sus característi-

CVE-2021-9628

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

cas se atenderán a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.

Artículo 13. Justificantes.

1. Con carácter general, será justificante del pago de las autoliquidaciones a que se refiere la presente Orden, la "carta de pago" de los modelos de autoliquidación vigentes en cada momento, en la que conste la validación de su ingreso o el NRC acreditativo del mismo. No obstante, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con excepción de las transmisiones onerosas de vehículos para las que se haya establecido la no obligatoriedad de presentar, será necesario que la "carta de pago" se acompañe de la "diligencia de presentación" para acreditar la tributación de los actos o negocios jurídicos a que va referida la misma. La "carta de pago" surtirá los efectos liberatorios para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria señalados en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

2. En el caso de pago de liquidaciones referidas a los tributos gestionados por la Agencia, se facilitará un justificante de pago modelo 053.

3. La "diligencia de presentación" tendrá la consideración de "nota justificativa" a la que se refieren los artículos 122 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y 100 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a los efectos de acreditar el pago del tributo, la alegación de no sujeción o de la exención del acto o contrato contenido en el documento o la presentación del mismo. La "carta de pago", o el correspondiente ejemplar de la autoliquidación en la oficina competente, acompañada de la correspondiente "diligencia de presentación" y, en su caso, la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, permitirán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos de la inscripción en los correspondientes registros públicos y ante los correspondientes órganos judiciales, intermediarios financieros, entidades bancarias, aseguradoras, asociaciones, fundaciones, sociedades, funcionarios, particulares y cualesquiera otras entidades públicas o compañías privadas.

4. La "diligencia de presentación", que se extenderá una vez presentado el modelo de autoliquidación y la documentación correspondiente a la misma, irá referida a la documentación presentada ante la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria y podrá plasmarse en el propio documento presentado o extenderse en soporte independiente de dicho documento. Dicho soporte podrá tener formato papel o electrónico.

5. La "diligencia de presentación" emitida será firmada electrónicamente con el sello de órgano de la Agencia e incluirá un Código Seguro de Verificación (CSV) referido a la misma.

Artículo 14. Comunicaciones, solicitudes y otra documentación.

La presentación de comunicaciones, solicitudes, escritos y cualquier otra documentación que no deba realizarse a través de las aplicaciones habilitadas al efecto según lo dispuesto en la presente Orden, podrá llevarse a cabo utilizando los modelos electrónicos puestos a disposición por la Agencia en su web informativa en los lugares de presentación señalados por el artículo 28 del Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los procedimientos específicos definidos al efecto o, en su defecto, del procedimiento de solicitud genérica habilitado para ello dirigido al órgano correspondiente.

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES FORMALES DE LOS NOTARIOS EN EL ÁMBITO DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Artículo 15. Remisión de copias simples electrónicas y fichas-resumen.

1. Los notarios remitirán mediante medios electrónicos a la Administración tributaria de la Comunidad de Cantabria la copia simple de las escrituras y documentos públicos por ellos autorizados en formato electrónico. Dicha remisión se realizará siempre y cuando sean expresamente requeridos por los otorgantes o por la Administración tributaria de esta Comunidad, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Los notarios remitirán mediante medios electrónicos a la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria una ficha resumen de los documentos por ellos autorizados referentes a los actos o contratos, causados a partir de la entrada en vigor de la presente orden, que contengan hechos imposables sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3. Dicha remisión será efectuada por el notario autorizante desde el sistema informático corporativo del notariado al sistema de información de la Agencia, de acuerdo con el convenio de colaboración entre esta y el Consejo General del Notariado o los colegios notariales correspondientes.

Artículo 16. Condiciones de las remisiones de las fichas-resumen y de las copias simples electrónicas de documentos notariales.

1. Los notarios remitirán las copias simples, junto con metadatos de las mismas y la ficha-resumen, en formato electrónico por medio seguro mediante el uso de firma electrónica según lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

2. La remisión de fichas-resumen se efectuará mediante medios electrónicos en formatos tipo XML (Extensible Markup Language) y PDF (Portable Document Format), con el contenido que será aprobado por Resolución. Dichas fichas podrán enviarse con anterioridad por los notarios sin necesidad de ser expresamente requeridas si así se prevé en el correspondiente convenio.

3. La remisión de copias simples en formato electrónico se efectuará mediante medios electrónicos en formato tipo PDF (Portable Document Format).

Artículo 17. Acceso a los registros públicos.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, y en el artículo 99 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, las copias autorizadas, expedidas en papel timbrado de uso exclusivo notarial o electrónicas, de las escrituras y documentos públicos notariales y el ejemplar para el interesado de la autoliquidación en la que conste el pago del tributo o la no sujeción o exención, debidamente validada, acreditan el pago del impuesto respecto de su presentación ante el Registro de la Propiedad, Mercantil, de Bienes Muebles o cualesquiera otros registros públicos.

2. Los mismos efectos liberatorios que se señalan en el párrafo anterior tendrán las copias en formato electrónico de las escrituras o documentos públicos notariales que contengan la correspondiente "diligencia certificada de presentación".

CVE-2021-9628

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CAPÍTULO V

HABILITACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA PRESTAR ASISTENCIA EN EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA AGENCIA

Artículo 18. Requisitos para la habilitación para prestar asistencia en el uso de medios electrónicos.

Se dará de alta al personal funcionario habilitado de la Agencia en el registro de funcionarios habilitados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes de la misma, regulado por la Orden PRE/27/2019, por la que se crea y se regula el Régimen Jurídico de funcionamiento del Registro de funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de personas interesadas y para la realización de copias auténticas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requisitos a cumplir para ser habilitado para asistir en el uso de medios electrónicos a los obligados que actúen en nombre propio para el cumplimiento de sus obligaciones, son los siguientes:

- a) Ser personal funcionario de carrera o con vinculación de interinato de la Agencia.
- b) Desarrollar sus tareas en el servicio de atención presencial de alguna de las oficinas de la Agencia.
- c) Ocupar un puesto de trabajo que tenga asignada, entre sus funciones, la de atención presencial.
- d) Encontrarse en servicio activo.

La pérdida de alguno de estos requisitos implicará la revocación de oficio de la habilitación otorgada.

Artículo 19. Responsabilidades del personal funcionario habilitado para prestar asistencia en el uso de medios electrónicos.

El personal funcionario habilitado deberá asistir a las personas que así lo requieran y no estén obligadas a tramitar electrónicamente, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 22 de la presente orden.

El personal funcionario habilitado tiene la responsabilidad de guardar sigilo de los datos de los que tengan conocimiento en este proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

La responsabilidad del personal funcionario habilitado, respecto de la asistencia en la confección y presentación regulada en la presente Orden, quedará circunscrita a obtener la autorización expresa del contribuyente, con carácter previo a la iniciación de todo el procedimiento, debiendo quedar constancia de dicha autorización en el expediente.

El personal funcionario habilitado al que se refiere este artículo no tendrá la consideración de representante de los obligados tributarios a los que asistan, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria o en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el personal funcionario habilitado no será responsable del contenido de la documentación aportada por la ciudadanía, la veracidad de los datos declarados o el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada trámite o procedimiento.

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Artículo 20. Identificación del personal funcionario habilitado para prestar asistencia en el uso de medios electrónicos.

En el justificante de la tramitación realizada quedará constancia, de manera genérica, que la actuación se ha realizado por personal funcionario habilitado, previa autorización por parte de la persona interesada. En el proceso de asistencia a la ciudadanía en la identificación y firma electrónica, quedarán registrados, a nivel interno en el sistema de información, los datos del personal funcionario habilitado asistente.

Artículo 21. Documentación a aportar para la asistencia en el uso de medios electrónicos.

Para poder asistir a la persona interesada en el uso de medios electrónicos, será necesario que ésta aporte la documentación indicada en la web informativa de la Agencia para cada trámite en concreto, siempre que no esté ya en poder de la Administración. La documentación aportada por la persona interesada será digitalizada, si procede, por el personal funcionario habilitado y se incorporará al expediente. En caso de que no aporte la documentación necesaria, se le emplazará a volver a solicitar cita previa cuando disponga de toda la documentación requerida o, si lo prefiere, se le dará cita allí mismo para otro momento.

Artículo 22. Procedimiento de asistencia en el uso de medios electrónicos.

1. Antes de iniciar la tramitación, es necesario que el personal funcionario habilitado identifique a la persona interesada mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. La persona interesada tendrá que autorizar expresamente al personal funcionario habilitado para cada actuación administrativa en la que requiera ser asistido, mediante el modelo de autorización disponible en las oficinas y web informativa de la Agencia.

La firma de esta autorización tendrá lugar manuscritamente en papel o a través de otro sistema válido en los términos y condiciones que se establezcan, sin perjuicio de su digitalización en el primer caso.

2. Para poder ser asistido en el uso de medios electrónicos en los trámites de confección y presentación regulados en la presente orden, será necesario que la persona interesada solicite cita previa a través de la Oficina Virtual de la Agencia. Una vez identificada la persona interesada o a quien la represente, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, y esta haya firmado la autorización correspondiente, el personal funcionario habilitado informará los datos requeridos para el trámite que le facilite la persona interesada.

A continuación, si procede, recogerá y digitalizará la documentación necesaria para la realización del trámite y lo adjuntará a la presentación o actuación.

Una vez realizadas estas actuaciones y validado el contenido por parte de la persona interesada, el personal funcionario habilitado iniciará el proceso de presentación y firma con su certificado electrónico de empleado público.

3. En caso de resultar cuota a ingresar, el personal funcionario habilitado accederá al espacio de las aplicaciones informáticas correspondientes, donde informará los datos necesarios en cada caso. Cuando se haya identificado la deuda, se iniciará el proceso de pago en el que la persona interesada podrá, bien realizar el pago presencialmente en la Caja habilitada para ello, bien proporcionar una dirección de correo electrónico a la que se enviarán instrucciones y un enlace que podrá utilizar para acceder al pago en las modalidades descritas en la correspondiente normativa reguladora o, cuando el desarrollo de estas lo permitan, realizar el pago por medios electrónicos en ese mismo momento.

4. Una vez finalizada la tramitación, el personal funcionario habilitado entregará a la persona interesada el justificante de realización del trámite conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Orden, así como la autorización correspondiente. Este justificante quedará incorporado en formato electrónico como documentación del expediente.

CVE-2021-9628

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

En el caso de que la tramitación implique la resolución del procedimiento mediante actuación administrativa automatizada, en este momento también se le notificará esta resolución.

5. La asistencia en el uso de medios electrónicos objeto de este artículo no impedirá ni limitará en forma alguna la posterior actuación de comprobación de la Administración tributaria, ni excluirá la responsabilidad de los obligados tributarios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA
Adaptación de los sistemas informáticos

El contenido de los artículos relativos a la identificación y firma electrónica, el pago con cargo a la cuenta del causante en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la generación de códigos informáticos y la remisión mediante medios electrónicos por los notarios de ficharesumen y copia simple de las escrituras y documentos públicos por ellos autorizados no será de aplicación en tanto en cuanto no se habiliten los desarrollos informáticos pertinentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA
Adaptación de la colaboración social

Para todos aquellos obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ámbito de la colaboración social en la aplicación de los tributos, lo dispuesto en la presente Orden tendrá entrada en vigor el día 1 de enero de 2022.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA
Remisión de copias simples por los notarios

La remisión mediante medios electrónicos de la copia simple de las escrituras y documentos públicos autorizados por los notarios será necesaria en tanto en cuanto no exista un mecanismo de consulta alternativo puesto a disposición de las Administraciones públicas por el Consejo General del Notariado o los colegios notariales correspondientes, aprobado en el correspondiente convenio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo por la que se establecen el procedimiento general para el pago y/o presentación telemáticos de recursos de la Administración del Gobierno de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de la recaudación prestadoras del servicio de cobro telemático en cuanto esté ya regulado o contradiga lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Modificaciones

Se habilita al titular de la Dirección de la Agencia para realizar, mediante resolución, las adaptaciones que se consideren necesarias en los anexos de esta Orden.

CVE-2021-9628

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de noviembre de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228



ANEXO I: SOLICITUD DE ALTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 3

Datos de la persona y entidad solicitante

NIF/NIE	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Cargo	Administración a la que representa		

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax		Dirección correo electrónico		
NIF de la Administración a efectos de notificación electrónica							

El/la director/a o Secretario/a General,

En cumplimiento de lo previsto en la Orden HAC/23/2021, de 15 de noviembre, por la que se regula el uso de medios electrónicos, la habilitación y la asistencia en la confección y presentación de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las obligaciones formales de los notarios en el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones,

SOLICITA:

Autorización preceptiva para que los empleados públicos adscritos a este órgano directivo, que figuran a continuación, puedan efectuar la confección, presentación y pago, en su caso, a través del uso de medios electrónicos, de tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en asistencia a terceros mediante la utilización de modelos normalizados de ingreso.

Datos del empleado público 1

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Teléfono	E-mail	Unidad administrativa	Puesto de trabajo
Uso de la plataforma	Trámites para los que se solicita acceso		
Confección y presentación / pago / confección, pago y presentación			

DIRECCIÓN DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Paseo de Pereda, 13, 3ª planta – 39004 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-9628

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228



ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO



AGENCIA CÁNTABRA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANEXO I: SOLICITUD DE ALTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Página 2 de 3

Datos del empleado público 2

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Teléfono	E-mail	Unidad administrativa	Puesto de trabajo
Uso de la plataforma Confección y presentación / pago / confección, pago y presentación		Trámites para los que se solicita acceso	

Datos del empleado público 3

NIF/CIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Teléfono	E-mail	Unidad administrativa	Puesto de trabajo
Uso de la plataforma Confección y presentación / pago / confección, pago y presentación		Trámites para los que se solicita acceso	

Documentación a presentar

Acreditación de la inscripción de los empleados públicos para los que se solicita el alta en el correspondiente Registro de Funcionarios Habilitados.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

DIRECCIÓN DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Paseo de Pereda, 13, 3ª planta – 39004 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-9628

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Página 3 de 3

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de usuarios de los sistemas de información de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria
Responsable del tratamiento	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria; Paseo Pereda, 13. CP39004, Santander (Cantabria)
Finalidad	Se tratarán datos identificativos de los usuarios de los sistemas de información de la Agencia, de cara a cumplir con los requisitos de identificación, autenticación, segregación de funciones y control de acceso en dichos sistemas, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente en materia de seguridad de la información.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos. No se realiza ningún tratamiento por ningún destinatario.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Se puede acceder a la información adicional, en la siguiente URL: https://www.agenciacantabratributaria.es/documents/9412532/10205491/RGPD+-+Informaci%C3%B3n+adicional+sobre+Protecci%C3%B3n+de+Datos+Personales+-+Gesti%C3%B3n+de+usuarios+de+sistemas+de+informaci%C3%B3n.pdf/27f2f208-6811-0b81-75d4-bd73150a061c?t=1626966421842

En, a fecha de la firma electrónica.

DIRECCIÓN DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Paseo de Pereda, 13, 3ª planta – 39004 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-9628

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

ANEXO II

ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA CON COLEGIOS Y ASOCIACIONES PROFESIONALES

REUNIDOS

De una parte, D/Dña....., Consejero/a competente en materia de Hacienda y, en su calidad de Presidente/a de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (en adelante, la Agencia), facultado/a para este acto en base a lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, vistos los informes jurídicos que procedan.

De otra parte, D/Dña., con NIF En nombre y representación del/la Colegio Profesional/Asociación con facultades para la firma del presente acuerdo según se acredita.....

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria regula la colaboración social, permitiendo a los interesados, con carácter general, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular a través de su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La obtención de una eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los obligados al pago y los representantes de estos, a cuyo fin resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que *“La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos”*.

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Siguiendo la misma línea de fomento del uso de las tecnologías informáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que *“La Administración Tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan”*. Desde el punto de vista de la ciudadanía, el apartado 2 del mismo artículo indica que *“cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración Tributaria, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento”*.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, desde el año 2012 y como desarrollo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, disponía de instrumentos normativos que ha adecuado al ámbito de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público a través de las siguientes disposiciones generales: Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y el ejercicio de la Función Administrativa del Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.

En el mismo sentido, la Orden HAC/23/2021, de 15 de noviembre, por la que se regula el uso de medios electrónicos, la habilitación y la asistencia en la confección y presentación de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las obligaciones formales de los notarios en el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, regula el procedimiento general para la confección y presentación electrónica de tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios en este ámbito, así como los requisitos de sus usuarios, manteniéndose lo dispuesto en la Orden HAC/10/2008, por la que se establecen el procedimiento general para el pago y/o presentación telemáticos de recursos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de la recaudación prestadoras del servicio de cobro telemático, en lo relativo al procedimiento para el pago de las declaraciones y autoliquidaciones de los tributos y otros recursos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-9628

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

El presente acuerdo de colaboración, extendido, como se refleja en el precedente texto expositivo, a la posibilidad de efectuar también, mediante medios electrónicos, el pago en nombre y por cuenta de terceros de sus deudas tributarias y de Derecho público, no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

Igualmente, el presente Acuerdo facilitará la colaboración a los representantes que presenten la correspondiente solicitud en su respectiva Asociación o Colegio Profesional, centralizando en lo posible las relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el supuesto de que el volumen de actividad así lo aconseje, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada y sentando las bases para informatizar paulatinamente los documentos normalizados de ingreso en cuanto sea técnicamente factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

Por todo lo anterior, **ACUERDAN** formalizar un acuerdo de colaboración externa en la presentación electrónica de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos de trascendencia tributaria y en el pago, a través de medios electrónicos, de deudas tributarias y de Derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, todo ello en representación de terceras personas, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y REQUISITOS DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación electrónica de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos de trascendencia tributaria y demás recursos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la tramitación electrónica del pago de deudas tributarias y de Derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en representación de terceras personas, a cargo de personas o entidades colegiadas.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, órgano competente para celebrar el presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 k) de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, suscribe el presente Acuerdo de colaboración con **la/el Colegio/Asociación Profesional**, el cual manifiesta su deseo de participar de la confección, presentación y pago, en su caso, a través de medios electrónicos, de documentos de ingreso normalizados de la

CVE-2021-9628

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A partir de la firma de este Acuerdo, la Agencia podrá autorizar a los miembros **en situación de asociados o colegiados**, que previamente lo soliciten, a presentar, a través de medios electrónicos y en representación de terceras personas, las declaraciones, comunicaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, en los supuestos en que los referidos medios de presentación sean regulados por la Orden aprobada por la Consejería competente en materia de Hacienda, con los requisitos y condiciones particulares que en ellas se establezcan.

En los mismos términos, la Agencia autorizará también a pagar, a través de medios electrónicos, deudas tributarias y de Derecho público en representación de los obligados al pago, pudiendo efectuarse dicho pago de manera independiente del modo en que se haya tramitado la obligación de la que se deriven tales deudas. Para realizar esta tramitación, se requiere que el representante se encuentre expresamente autorizado por el representado.

Para la presentación, a través de medios electrónicos, de cualesquiera de los documentos citados, así como para, en su caso, efectuar la tramitación electrónica del pago de deudas tributarias y de Derecho público, todo ello en representación de terceras personas, los representantes habrán de presentar, previamente en la Asociación o Colegio Profesional al que se encuentren adscritos, una solicitud de adhesión al sistema de tramitación y pago electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La precitada Asociación o Colegio Profesional procederá a remitir dicha solicitud a la Agencia, previa información del contenido del Acuerdo suscrito con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La firma de esta solicitud supone la aceptación del contenido íntegro del Acuerdo previamente suscrito entre el Colegio Profesional y la Agencia.

Con arreglo a lo establecido en la normativa que regula la presentación a través de medios electrónicos de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos de trascendencia tributaria, para poder efectuar la confección, presentación y pago, en su caso, a través de medios electrónicos de deudas tributarias y de Derecho público en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Disponer de un sistema de identificación y de firma electrónica avanzada basado en certificado electrónico cualificado, o de firma electrónica cualificada, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, expedidos por prestadores cualificados, sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 1) y 3) del artículo 16 y

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

en el artículo 17 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.

2º. Ostentar y Acreditar la representación suficiente de los obligados al pago en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Agencia podrá instar de los representantes, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

3º. Tratar los datos de carácter personal de los obligados al pago en cuyo nombre actúen de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo presente que los tratamientos de dichos datos anteriores a la presentación o tramitación en la Agencia serán responsabilidad de los representantes, debiendo cumplir con las medidas de seguridad exigidas al efecto.

4º. Suscribir una declaración responsable en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5º. Sujetarse a lo establecido en la Orden HAC/23/2021, de 15 de noviembre, por la que se regula el uso de medios electrónicos, la habilitación y la asistencia en la confección y presentación de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las obligaciones formales de los notarios en el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, así como en la normativa reguladora del pago de derechos de naturaleza pública y otros recursos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el resto de normativa aplicable.

6º. Cumplir con la Política Integral de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con los requisitos técnicos establecidos por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y normas técnicas de desarrollo del mismo y con

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

el régimen jurídico aplicable en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre identificación y firma electrónica, comunicaciones electrónicas y notificaciones electrónicas.

La Agencia proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de este sistema de presentación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y demás documentos de trascendencia tributaria, así como de tramitación del pago de deudas tributarias y de Derecho público.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CANTABRIA Y DEL REPRESENTANTE ASOCIADO.

El presente Acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al representante asociado que firme la solicitud de adhesión al mismo a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo por parte del representante asociado supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, desapareciendo la posibilidad de presentar a través de medios electrónicos declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos de trascendencia tributaria de terceras personas, así como de realizar otros trámites a través de medios electrónicos en representación de terceros y de tramitar electrónicamente el pago de deudas tributarias y de Derecho público en representación de terceros, quedando revocada la autorización individual a él referida. La Agencia deberá comunicar esta resolución mediante escrito o a través de medios electrónicos, previa audiencia al interesado y sin perjuicio de la posibilidad de este de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados al pago en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos de trascendencia tributaria o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

Se establece una Comisión Mixta para el seguimiento del presente Acuerdo que estará integrada por dos órganos directivos de la Agencia, en representación de la misma, y dos designados por el Colegio/Asociación Profesional

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Igualmente, la Agencia se compromete a mantener, de manera continuada, contacto con las personas adheridas al presente Acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre uno y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma, si bien los firmantes del Acuerdo podrán acordar su prórroga por un período de hasta cinco años adicionales en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

Serán causas de finalización anticipada del Acuerdo, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación:

- el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas,
- el mutuo acuerdo de las partes,
- las demás previstas en la legislación vigente.

QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo electrónicamente en la fecha y lugar señalados.

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de datos de colaboración social en la aplicación de los tributos.
Responsable del tratamiento	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria; Paseo Pereda, 13. CP 39004, Santander (Cantabria)
Finalidad	Se tratarán datos personales correspondientes a los colaboradores sociales que suscriban acuerdos con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria, que regula la colaboración social.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Ninguno. No se realizan comunicaciones de datos personales a terceros.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Se puede acceder a la información adicional, en la siguiente URL: https://www.agenciacantabratributaria.es/documents/9412532/10205491/RGPD+-+Informaci%C3%B3n+adicional+sobre+Protecci%C3%B3n+de+Datos+Personales+-+Gesti%C3%B3n+datos+colaboraci%C3%B3n+social.pdf/f6437120-0084-dd42-08b3-13f8bc5e82d6?t=1626956687818

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228



ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO



AGENCIA CÁNTABRA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANEXO III: SOLICITUD DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACION

Página 1 de 2

Datos de la persona y entidad solicitante

NIF/NIE	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Colegio/Asociación		Nº de colegiación/asociación	

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax		Dirección correo electrónico		
NIF a efectos de notificación electrónica							

SOLICITA:

adherirse al Acuerdo de Colaboración externa que suscribió el/la Presidente/a del Colegio/Asociación con el/la Consejero/a competente en materia de Hacienda el día señalado, para realizar en nombre de terceras personas la presentación, a través de medios electrónicos, de declaraciones y autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, así como, en su caso, la tramitación electrónica del pago de deudas tributarias y de Derecho público, derivadas o no de aquellos, y cuyo texto fue aprobado por la Orden HAC/23/2021, de 15 de noviembre, por la que se regula el uso de medios electrónicos, la habilitación y la asistencia en la confección y presentación de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de y las obligaciones formales de los notarios en el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Fecha de suscripción del Acuerdo de Colaboración

Consulta o verificación de documentos

De conformidad con la Disposición adicional octava de la LOPDGDD, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, se informa de que la Agencia Cántabra de Administración Tributaria podrá verificar la exactitud de los datos declarados.
De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que la Agencia Cántabra de Administración Tributaria podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación (en caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda):

Marcar si se opone y presenta el documento	Documentación	Organismo donde se consulta o recaba la documentación
<input type="checkbox"/>	Obligaciones Tributarias	AEAT
<input type="checkbox"/>	Obligaciones frente a la Seguridad Social	TGSS
<input type="checkbox"/>	Obligaciones frente a la Administración de la CA de Cantabria	Gobierno de Cantabria

DIRECCIÓN DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Paseo de Pereda, 13, 3ª planta – 39004 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-9628

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Página 2 de 2

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Agencia Cántabra de Administración Tributaria podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Agencia compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco el contenido íntegro del citado Acuerdo de Colaboración, asumiendo de forma expresa las obligaciones que de él se derivan como representante y presentador, en nombre y por cuenta de terceras personas, de documentos con trascendencia tributaria a través del uso de medios electrónicos.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad así como de cualesquiera otras obligaciones de Derecho público con la Comunidad Autónoma de Cantabria impuestas por las disposiciones vigentes.

Ostentará y acreditaré la representación que, en cada caso, sea necesaria para actuar en nombre y por cuenta de terceros, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en todas aquellas actuaciones que desarrolle en el marco del citado acuerdo.

Me comprometo a mantener el cumplimiento de todas las obligaciones expresadas en la presente declaración responsable durante toda la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Gestión de datos de colaboración social en la aplicación de los tributos.
Responsable del tratamiento	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria; Paseo Pereda, 13. CP 39004, Santander (Cantabria)
Finalidad	Se tratarán datos personales correspondientes a los colaboradores sociales que suscriban acuerdos con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria, que regula la colaboración social.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Ninguno. No se realizan comunicaciones de datos personales a terceros.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Se puede acceder a la información adicional, en la siguiente URL: https://www.agenciacantabratributaria.es/documents/9412532/10205491/RGPD+-+Informaci%C3%B3n+adicional+sobre+Protecci%C3%B3n+de+Datos+Personales+-+Gesti%C3%B3n+datos+colaboraci%C3%B3n+social.pdf/f6437120-0084-dd42-08b3-13f8bc5e82d6?t=1626956687818

En, a fecha de la firma electrónica.

DIRECCIÓN DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Paseo de Pereda, 13, 3ª planta – 39004 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2021/9628

CVE-2021-9628

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2021-9623 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delga la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Fernández Ceballos, en relación al acto que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 2021, entre los contrayentes don Manuel Vigo García y doña Lucía Alonao Gerez.

Castañeda, 19 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

[2021/9623](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2021-9625 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Fernández Ceballos, en relación al acto que tendrá lugar el día 5 de diciembre de 2021, entre los contrayentes don Juan Ramón Barandica Romo y doña Ana Isabel Ortega Solano.

Castañeda, 19 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2021/9625

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-9590 *Resolución de Alcaldía de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2021 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se delega en D. José Ignacio Fernández López, concejal de este Ayuntamiento, la competencia para la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el viernes 19 de noviembre de 2021 a las 13:00 en Santa María de Cayón.

Santa María de Cayón, 16 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2021/9590

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2021-9585 *Resolución de 19 de noviembre de 2021, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración de Méritos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes plásticas y Diseño y de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en la base decimosexta de la Orden EDU/35/2021, de 27 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 5 de noviembre, por la que se convoca concurso de traslados para funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanzas Secundarias, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes plásticas y Diseño y al Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración de méritos de los apartados 5 y 6 del baremo, excepto los subapartados 5.3, 6.4, 6.5 y 6.6 del concurso general de traslados, tal y como establece la convocatoria que estará formada por los siguientes miembros:

Comisión de Valoración de méritos del Cuerpo de Maestros:

Presidente: D^a. Sonia López Gómez, Inspectora de Educación.

Vocales:

- D. Óscar Barros Bastante, Jefe de la Unidad Técnica de Selección y Provisión.
- D^a. María Luisa Calleja González, Coordinadora Docente.
- D. Joseba Mikel Echeita Blanco, Asesor Docente.
- D^a. Elena Lavín Otí, Asesora Docente.

Comisión de Valoración del resto de Cuerpos Docentes:

Presidente: Don José María Rabadán Vergara, Inspector de Educación.

Vocales:

- D^a. Amanda Gutiérrez González, Asesora Docente.
- D. Rafael Ruiz Ortega, Asesor Docente.
- D. Fernando María Santos Sánchez, Asesor Docente.
- D^a. María San Emeterio Herrera, Asesora docente.

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Los miembros de las Comisiones están sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 19 de noviembre de 2021.
El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

[2021/9585](#)

CVE-2021-9585

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-9654 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo 1.*

Sirven de antecedentes de hechos inmediatos y fundamentos de derecho, a esta Resolución, los siguientes:

Primero.- Con fecha 25 de mayo de 2021, por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, se dictó Resolución n.º 2021/307 en la que se aprobaban las bases reguladoras de la convocatoria para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza vacante de Técnico de Administración General, encuadrada en la escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo 1, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, ordenando la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tablón de anuncios y página web municipal.

Segundo.- Las bases de la convocatoria del proceso de selección fueron publicadas mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 107, de fecha 4 de junio de 2021, y corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria, n.º 111 del 10 de junio de 2021, en Boletín Oficial de Estado n.º 189, de 9 de agosto de 2021.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria, procede aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión y hacerla pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 203, de fecha 21 de octubre de 2021, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y página web municipal, concediéndose un plazo de 10 días para la subsanación de defectos en las solicitudes presentadas.

Cuarto.- Transcurrido el plazo concedido para la subsanación de defectos con fecha 15 de octubre de 2021, no consta ninguna reclamación.

En razón de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que legalmente atribuidas por el artículo 21.1 a) en relación con la letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como Base Sexta de la convocatoria de este proceso selectivo, DISPONE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos, así como el motivo de la exclusión, identificados mediante los cuatro dígitos centrales del documento nacional de identidad, a fin de garantizar el derecho a la protección de datos de carácter personal, en el procedimiento que se tramita para la provisión mediante concurso oposición de una plaza vacante de Técnico de Administración General, encuadrada en la escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo 1, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

CVE-2021-9654

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

ASPIRANTES ADMITIDOS

Campos Marquiegui, Estefanía	***1474**
Conde Hernández, Teresa	***2902**
Cruces Revilla, Lara	***8314**
Cueva (de la) González, María Ascensión	***3975**
Echevarría González, Amaya	***9186**
González Fernández, Francisco	***0624**
Izaguirre Higuera, Mirian	***0199**
López de Echazarreta Alonso, Álvaro	***0609**
López Macho, Carmen	***4953**
Puente Sánchez, Isabel	***1987**
Puerta Bartolomé, Blanca Elisa	***9135**
Vargas San Emeterio, Miguel Ángel	***5285**
Velarde Castañeda, Pedro José	***3676**
Velasco Trueba, Elisabet	***3525**
Villanueva Setién, Andrea	***5452**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Vila González, Diego	***8398**	Instancia presentada fuera del plazo establecido, las solicitudes tenían que presentarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, 9 de agosto de 2021, en el número 189.
----------------------	-----------	---

SEGUNDO.- Determinar los miembros del órgano de selección, que estará integrado por:
Presidente:

Titular: D. Agustín Villalba Zabala, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reocín.

Suplente: D. Fernando Borrajo del Río, Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Vocales:

Titular: D^a. M.^a. Pilar Espinosa Pelegrin, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ruente.

Suplente: D. Salomón Calle Tormo, Secretario del Ayuntamiento de Comillas.

Titular: D^a. Ruth Jiménez Madurga, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reocín.

Suplente: D^a. M.^a. Belén Vega Hernández, Tesorera del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Titular: D. José María Menéndez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Santander.

Suplente: D. Casimiro García Fernández, Interventor del Ayuntamiento de Santander.

Titular: D. José Ramón Fuertes Fernández, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valdágua.

Suplente: D. Moisés Castro Oporto, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Secretario/a:

Actuará como Secretaria titular, sin voto y a los solos efectos de dar fe pública de las reuniones que celebre el Órgano de Selección, levantando Acta:

D^a. Carmen Inmaculada Núñez Gutiérrez, Secretaria General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y como Secretaria suplente D^a. Beatriz Polanco Casares, Secretaria General del Ayuntamiento de Suances.

TERCERO.- Convocar a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio, el miércoles, 22 de diciembre de 2021, a las 9:30 horas, en la Escuela de Adultos (Edificio de la Escuela Taller), sita en Avenida Doctor Arines s/n, de Cabezón de la Sal.

CUARTO.- Notificar a los miembros designados como titulares y como suplentes del Órgano de Selección, y publicar anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás connotantes.

SEXTO.- Transcribir esta Resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROF-RJEL.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

CVE-2021-9654

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Cabezón de la Sal, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2021/9654](#)

CVE-2021-9654

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9577 *Lista definitiva de aspirantes y Tribunal Calificador del concurso-oposición para la cobertura de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1.*

Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador del concurso-oposición para la cobertura de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1 (convocatoria «Boletín Oficial del Estado» nº 216 de 9 de septiembre de 2021).

Lista definitiva de aspirantes.

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 199 de fecha 15 de octubre de 2021.

Tribunal Calificador.

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: Doña Sonia Ruth Aldonza Álvarez.

Suplente: Doña Isabel Castillo Manrique.

Vocales (con voz y voto):

Titular: Don José Ignacio Trojaola Gutiérrez.

Suplente: Doña Julia Benito Incera.

Titular: Don Francisco José López Escalante.

Suplente: Don José Antonio Rodríguez Montes.

Titular: Doña Elena Ordás García.

Suplente: Doña M^a José Gómez-Pompa Pérez.

Titular: Doña Begoña Díez Andreu.

Suplente: Don Juan Vega-Hazas Porrúa.

Santander, 18 de noviembre de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

[2021/9577](#)

CVE-2021-9577

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9578 *Lista definitiva de aspirantes y Tribunal Calificador del concurso-oposición para la cobertura de una plaza de Suboficial de Intervención del Servicio de Extinción de Incendios, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1.*

Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador del concurso-oposición para la cobertura de una plaza de Suboficial de Intervención del Servicio de Extinción de Incendios, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1 (convocatoria «Boletín Oficial del Estado» nº 216 de 9 de septiembre 2021).

Lista definitiva de aspirantes.

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 198 de fecha 14 de octubre de 2021.

Tribunal Calificador.

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: Doña Sonia Ruth Aldonza Álvarez.

Suplente: Doña Isabel Castillo Manrique.

Vocales (con voz y voto):

Titular: Don José Ignacio Trojaola Gutiérrez.

Suplente: Doña Julia Benito Incera.

Titular: Don Francisco José López Escalante.

Suplente: Don José Antonio Rodríguez Montes.

Titular: Doña Elena Ordás García.

Suplente: Doña M^a José Gómez-Pompa Pérez.

Titular: Doña Begoña Díez Andreu.

Suplente: Don Juan Vega-Hazas Porrúa.

Santander, 18 de noviembre de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2021/9578

CVE-2021-9578

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2021-9593 *Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2022.*

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso-oposición, para la contratación laboral temporal de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2022.

La contratación inicialmente prevista es a tiempo parcial, con una jornada de 2/3 de la jornada completa, que podrá ser ampliada en función del incremento de la consignación presupuestaria correspondiente.

El Programa de Intervención Familiar consiste en una Intervención Socio Educativa en el hogar Familiar. Este programa va dirigido a las familias donde se ha valorado la apertura de expediente de riesgo de desprotección o desprotección moderada por parte del equipo del equipo gerente de servicios sociales de la Mancomunidad de los Valles de Saja-Corona. Según las directrices del ICASS, los municipios beneficiarios de este programa serán prioritariamente Mazcuerras, Ruente, Cabuérniga y Los Tojos, dada la existencia del recurso de Centro de Día en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. La Intervención Familiar es un recurso más de Intervención dentro de un Plan de trabajo Integral que se realiza con las familias, coordinado por el equipo de Servicios sociales.

Las funciones a realizar por los Técnico Superior en Integración Social son:

1. Intervención directa en el domicilio en casos de familias con menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada siguiendo las directrices de dicho Plan de intervención en domicilio, enmarcado en el plan de caso elaborado por el equipo técnico de Servicios Sociales de La Mancomunidad Saja-Corona.

2. Coordinación con equipo técnico de Servicios Sociales de la Mancomunidad Saja-Corona en el ámbito de menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada.

3. Cuando se produzca una derivación al Programa, los técnicos Municipales de Servicios Sociales acordarán una reunión con el equipo responsable del Programa para informar y acordar sobre el Plan de intervención en domicilio con los objetivos y pauta de actuaciones a realizar.

4. Observación de la realidad y dinámica familiar para completar el proceso de evaluación de plan de intervención general. Se informará a los técnicos Municipal de Servicios Sociales de las incidencias y necesidades de los usuarios, que hayan sido detectadas y que requieran de una intervención adicional a la realizada.

5. Acompañamiento y supervisión de habilidades educativas puestas en marcha en el domicilio por los padres y madres, en el marco de una relación de confianza con los miembros de la familia.

6. Complementar y apoyar las funciones parentales. Asesoramiento y orientación personal y familiar.

7. Aportar a la familia conocimientos, habilidades, apoyo y supervisión en tareas domésticas, higiene, hábitos de cuidado y actividades de ocio. Asistencia a los padres/madres en el manejo adecuado de la economía familiar.

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

8. Acompañamiento en lo relativo a la participación e integración en la Comunidad.

9. Evaluación continua del plan de intervención en el domicilio y elaboración de informes de seguimiento de cada plan de caso individual con la periodicidad marcada por los técnicos de los Servicios Sociales de la Mancomunidad Saja-Corona.

10. Con carácter general, durante la vigencia del contrato se entregará una Memoria general de las actividades desarrolladas con una periodicidad semestral; debiendo presentar otras memorias o documentación relacionada con el Servicio cuando así se le requiera por parte del equipo de Servicios Sociales.

11. Y cualquier otra función o tarea análoga propia de su categoría que le sea encomendada en el desarrollo del Programa de Intervención Familiar.

El sistema selectivo será el de concurso- oposición.

Segunda. Condiciones de los aspirantes y de la persona seleccionada.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes, son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

d) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Real Decreto 5/2015.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

La persona seleccionada necesitará disponer de vehículo particular para los desplazamientos en el desempeño de su puesto, recibiendo de la Mancomunidad la indemnización correspondiente.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona en el Edificio San Martín, Paseo Ambrosio Calzada, 39500 Cabezón de la Sal, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, (en vigor conforme el último párrafo de la Disposición Derogatoria única de la Ley 39/2015), durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura como anexo a las presentes bases.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida así como de todos los documentos justificativos de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase del concurso. No será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y tres Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o empleado público local en quien delegue.

La Presidencia de la Mancomunidad designará los miembros del Tribunal con sus respectivos suplentes, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La composición del tribunal se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y la propuesta a la Presidencia del nombramiento y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos si concurriesen las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con las funciones a desarrollar, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su nú-

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

mero como a su naturaleza. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los noventa (90) minutos.

La prueba habrá de ser leída y defendida por el opositor ante el Tribunal. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Puntuación máxima de seis (6,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de tres (3,00) puntos.

FASE DE CONCURSO:

Será posterior a la fase oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado la fase oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

1. Experiencia Profesional:

Se valorará por los servicios prestados como Técnico Superior en Integración Social en un Programa de Intervención Familiar como funcionario o personal laboral en Servicios Sociales de Atención Primaria a razón de 0,10 puntos por cada mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

Se acreditará los méritos de experiencia profesional mediante original o copia del certificado de la Administración Pública donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas, e Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.

Se valorará 0,10 puntos por cada mes hasta un máximo de 2 puntos.

2. Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto objeto del contrato organizados por organismos públicos o centros privados homologados para la formación, con una duración mínima de 20 horas. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración. No se admitirá más de un curso sobre una misma materia o contenido.

Se acreditarán los méritos de formación mediante el original o copia del diploma o certificado de asistencia.

Se valorará 0,00267 puntos por hora de formación hasta un máximo de 2 puntos

Octava. Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de mantenerse el empate, se estará al que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia laboral; en caso de persistir el empate, se dirimirá a suerte.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad la relación de aspirantes por orden de puntuación y propondrá a la Presidencia de la Mancomunidad el nombramiento para el puesto objeto de la convocatoria al aspirante que habiendo superado la fase de oposición tuviera la mejor puntuación total.

Novena. Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación de la puntuación total y del aspirante propuesto por el Tribunal para cubrir la plaza, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que no haya presentado con la instancia:

- Certificado médico acreditativo de la letra b) de la Base Segunda.

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

— Declaración responsable comprensiva de que no incurrieren lo indicado en la letra e) de dicha Base.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

— Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.

— Certificado de la no inclusión en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, el tribunal propondrá al aspirante de la relación que habiendo superado la fase de oposición tuviera la siguiente mejor puntuación total.

El aspirante formalizará el contrato en régimen de derecho laboral en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificada la resolución de la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima. Periodo de prueba.

Con los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contrato se formalizará con un periodo de prueba de un mes.

Undécima. Bolsa de Empleo.

La relación de aspirantes por orden de puntuación, que hubieran superado el proceso selectivo y que no fuesen propuestos para la contratación será utilizada hasta el 31 de diciembre de 2022 por la Mancomunidad para la provisión temporal de las posibles sustituciones de las personas contratadas por la presente convocatoria.

La bolsa será utilizada atendiendo a los siguientes criterios:

A. El llamamiento se llevará a cabo según el orden de puntuación de la bolsa de empleo, mediante llamada telefónica o correo electrónico, a cuyos efectos los aspirantes facilitarán un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

B. Los aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo a la Mancomunidad. Si efectuada la llamada o enviado el correo electrónico transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

C. Tendrán preferencia para la contratación los integrantes de las bolsas de empleo por orden de puntuación, con independencia de que hubieran estado contratados anteriormente durante la vigencia de la respectiva bolsa de empleo.

D. Cuando un aspirante fuera requerido para su contratación y la rechazará sin causa justificada perderá su posición y pasará al último lugar de la bolsa. A tal efecto se consideran causas justificadas la situación de enfermedad o asimilación a ILT para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja; y/o la situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras administraciones o empresas, acreditada con presentación del contrato de trabajo.

En estos casos será requerido el siguiente de la lista, sin que pierda su lugar quien rechazó la contratación por causa justificada.

E. Además de las causas previstas en la legislación reguladora de los correspondientes contratos, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo el aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

En todo caso los integrantes de la bolsa de empleo son titulares exclusivamente de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, en los términos regulados en estas bases.

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Duodécima. Ley reguladora de la convocatoria e incidencias.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Cabezón de la Sal, 17 de noviembre de 2021.

El presidente,
Gabriel Gómez Martínez.

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar 2022

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____

Población: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Email _____

Deseando tomar parte en la convocatoria para la provisión con carácter temporal como personal laboral de dos plazas de **Técnico Superior en Inegración Social** para el desarrollo del **Programa de Intervención Familiar** vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2022, convocada por la Mancomunidad de los Valles Saja y Corona.

MANIFIESTA que:

1. REÚNE todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
2. ADJUNTA fotocopia del DNI, y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3. ADJUNTA la documentación justificativa de los méritos que alega de la fase del concurso:
 - Experiencia profesional
 - Formación

(En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)

Y SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En _____ a _____ de _____

(FIRMA)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Reverso de la solicitud

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ACREDITAN

Experiencia Profesional

<i>Administración Pública/empresa Contratante</i>	<i>Jornada completa o tiempo parcial</i>	<i>Fechas de inicio y fin contrato</i>	<i>Total periodo en meses</i>	<i>Documentación que presenta</i>	

Formación

<i>Denominación del curso</i>	<i>Entidad organizadora</i>	<i>Duración en horas</i>	<i>Documentación que presenta</i>	

(añadir las filas que se necesiten)

Fecha y firma

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2021-9632 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2021. Expediente 519/2021.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2021, ha sido aprobado definitivamente por mayoría absoluta legal, la modificación de crédito número 2 del presupuesto del ejercicio 2021, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos de Personal	691.320	-	691.320
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicio	1.119.797,71	120.000	1.239.797,71
3	Gastos Financieros	8.905	-	8.905
4	Transferencias Corrientes	182.700	-	182.700
5	Fondo Contingencia	20.200	-	20.200
6	Inversiones Reales	584.900		584.900
9	Pasivos Financieros	12.100	-	12.100
TOTALES		2.619.922,71	120.000	2.739.922,71

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
1	Impuestos Directos	1.138.000	-	1.138.000
2	Impuestos Indirectos	3.000	-	3.000
3	Tasas y Otros Ingresos	168.242,58	-	168.242,58
4	Transferencias Corrientes	1.303.258,36	-	1.303.258,36
5	Ingresos Patrimoniales	13.900	-	13.900
6	Enajenación de Inversiones Reales	1.000	-	1.000
7	Transferencias de Capital	30.000	-	30.000
8	Activos Financieros	393.287,71	120.000	513.287,71
9	Pasivos Financieros	145.000	-	145.000
TOTALES		2.619.922,71	120.000	2.739.922,71

Contra el presente acuerdo se puede presentar recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 19 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2021/9632

CVE-2021-9632

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2021-9659 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2021.*

Aprobado inicialmente el expediente de 5/2021 de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentando alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Luena, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

[2021/9659](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2021-9664 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2021.*

Aprobado inicialmente el expediente de 6/2021 de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentando alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Luena, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

[2021/9664](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE AJO

CVE-2021-9592 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Ajo, en su reunión de 12 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Ajo, 12 de noviembre de 2021.

El presidente,

Juan Francisco González Viadero.

[2021/9592](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE ARENAL

CVE-2021-9600 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Arenal tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 29 de septiembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204 de 2021, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	140.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		151.400,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	141.400,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		151.400,00

CVE-2021-9600

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arenal, 18 de noviembre de 2021.

La presidenta,
Remedios Gandarillas Hoz.

[2021/9600](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE BAREYO

CVE-2021-9594 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bareyo, en su reunión de 15 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Bareyo, 15 de noviembre de 2021.

La presidenta,
Ángela Ruiz Herrería.

[2021/9594](#)

CONCEJO ABIERTO DE CARRASCAL-COCEJÓN

CVE-2021-9608 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Carrascal de Cocejón tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de septiembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		3.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		3.000,00

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Carrascal de Cocejón, 18 de noviembre de 2021.

La presidenta,
Elsa Fernández Ibáñez.

[2021/9608](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE CICERO

CVE-2021-9568 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2021.*

El expediente 01/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Cicero para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de noviembre de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		9.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-9.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-9.000,00

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Pedro Antonio Prieto Madrazo.

[2021/9568](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE ESPINOSA DE BRICIA

CVE-2021-9598 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Espinosa de Bricia para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Espinosa de Bricia, 19 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

María Azucena Vallejo Izquierdo.

[2021/9598](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE HAZAS DE CESTO

CVE-2021-9596 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Hazas de Cesto, en su reunión de 12 de noviembre de 2021, el presupuesto general del ejercicio 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Hazas de Cesto, 12 de noviembre de 2021.

El presidente,
Fernando Solana García.

2021/9596

CVE-2021-9596

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE LA PUENTE DEL VALLE

CVE-2021-9595 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Puente del Valle en su reunión de 6 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Entidad, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley del 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Puente del Valle, 6 de noviembre de 2021.

El presidente,
Moisés Saiz Peña.

2021/9595

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE MATARREPUDIO

CVE-2021-9564 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Matarrepudio para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.540,00
4	Transferencias corrientes	800,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.340,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPIÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.340,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.340,00

CVE-2021-9564

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matarrepudio, 18 de noviembre de 2021.

El presidente,

Roberto Carlos Sainz Cabria.

[2021/9564](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE PRÍO

CVE-2021-9620 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Prío, en su reunión de 10 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Prío, 10 de noviembre de 2021.

El presidente,
Manuel Ruiz Bedoya.

[2021/9620](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE PRÍO

CVE-2021-9621 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Prío, en su reunión de 10 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Prío, 10 de noviembre de 2021.

El presidente,
Manuel Ruiz Bedoya.

[2021/9621](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE PRÍO

CVE-2021-9622 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Prío, en su reunión de 10 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Prío, 10 de noviembre de 2021.

El presidente,
Manuel Ruiz Bedoya.

[2021/9622](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE PRÍO

CVE-2021-9624 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Prío, en su reunión de 10 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Prío, 10 de noviembre de 2021.

El presidente,
Manuel Ruiz Bedoya.

[2021/9624](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE RUCANDIO

CVE-2021-9617 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Quintanilla de Rucandio, en su reunión de 25 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Quintanilla de Rucandio, 25 de octubre de 2021.

El presidente,
Carlos Pérez Montejo.

[2021/9617](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE RUCANDIO

CVE-2021-9619 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 12 de diciembre de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla de Rucandio, 12 de diciembre de 2020.

El presidente,
Carlos Pérez Montejo.

[2021/9619](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE REHOYOS

CVE-2021-9597 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rehoyos, en su reunión de 13 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rehoyos, 13 de noviembre de 2021.

El presidente,
Manuel Fuente Ruiz.

[2021/9597](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE RIOPANERO

CVE-2021-9601 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 27 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Riopanero, 20 de marzo de 2021.

El presidente,

Miguel Ángel Herbosa Peña.

[2021/9601](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE RUBAYO

CVE-2021-9609 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Rubayo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de septiembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.000,00

CVE-2021-9609

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rubayo, 17 de noviembre de 2021.

El presidente,
Severiano Ballesteros Lavín.

[2021/9609](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE RUBAYO

CVE-2021-9607 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Rubayo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de septiembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204 de 2021, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.000,00

CVE-2021-9607

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rubayo, 17 de noviembre de 2021.

El presidente,
Severiano Ballesteros Lavín.

[2021/9607](#)

CVE-2021-9607

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE VALVERDE

CVE-2021-9602 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santa María de Valverde, en su reunión de 25 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Santa María de Valverde, 25 de octubre de 2021.

El presidente,
Jaime Calderón Revilla.

[2021/9602](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE VALVERDE

CVE-2021-9603 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santa María de Valverde, en su reunión de 25 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Santa María de Valverde, 25 de octubre de 2021.

El presidente,
Jaime Calderón Revilla.

[2021/9603](#)

JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ

CVE-2021-9566 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santibáñez para el ejercicio 2022 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.525,01
4	Transferencias corrientes	724,99
5	Ingresos patrimoniales	1.170,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	34.230,64
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	40.650,64

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.360,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	38.230,64
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	40.650,64

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santibáñez, 18 de noviembre de 2021.

El presidente,
Pablo Sainz Abascal.

[2021/9566](#)

CVE-2021-9566

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE-2021-9606 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Carrascal de Cocejón tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de septiembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	94.962,79
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		94.962,79

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	71.162,79
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	23.000,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		94.962,79

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

ción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Carrascal de Cocejón, 18 de noviembre de 2021.

La presidenta,
Elsa Fernández Ibáñez.

[2021/9606](#)

CVE-2021-9606

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA

CVE-2021-9599 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Tresabuela, en su reunión de 24 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Tresabuela, 24 de octubre de 2021.

El presidente,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

[2021/9599](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE HITO

CVE-2021-9573 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Villaverde de Hito, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Álvaro Peña Lejarza.

[2021/9573](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE HITO

CVE-2021-9574 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaverde de Hito para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villaverde de Hito, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Álvaro Peña Lejarza.

[2021/9574](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE SOBA

CVE-2021-9610 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villaverde, en su reunión de 16 de diciembre de 2020, el presupuesto general para el ejercicio 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villaverde, 16 de diciembre de 2020.

La presidenta,

María Carmen Gómez Ruiz.

2021/9610

CVE-2021-9610

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE SOBA

CVE-2021-9611 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villaverde, en su reunión de 16 de diciembre de 2020, el presupuesto general para el ejercicio 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villaverde, 16 de diciembre de 2020.

La presidenta,

María Carmen Gómez Ruiz.

[2021/9611](#)

CVE-2021-9611

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE SOBA

CVE-2021-9612 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 16 de diciembre de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaverde de Soba, 16 de diciembre de 2020.

La presidenta,
María Carmen Gómez Ruiz.

[2021/9612](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2021-9563 *Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2022.*

Por resolución de la Alcaldía número 140/2021, de 11 de noviembre de 2021, se aprobó el calendario tributario del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para el año 2022 expuesto a continuación:

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Tasa de Agua	4º Trimestre 2021	18-mar	18-may	13-abr
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2022	7-abr	7-jun	7-abr
Tasa de Agua	1º Trimestre 2022	17-jun	17-ago	1-jul
Tasa de Agua	2º Trimestre 2022	1-sep	31-oct	19-sep
I.B.I. Urbana	Anual 2022	12-sep	14-nov	26-sep
I.B.I. Rústica	Anual 2022	12-sep	14-nov	26-sep
BiceBarc	Anual 2022	12-sep	14-nov	26-sep
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2022	20-sep	21-nov	20-sep
Tasa de Agua	3º Trimestre 2022	1-dic	01-feb-23	19-dic

Lo que se hace público para el general conocimiento de los contribuyentes.

Bárcena de Pie de Concha, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2021/9563

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-9586 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del quinto bimestre de 2021 (meses de septiembre y octubre), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda nº 639/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al quinto bimestre de 2021 (septiembre y octubre).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 22 de noviembre a 20 de diciembre del presente ejercicio 2021, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, SA (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, SA, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 18 de noviembre de 2021.

La concejal delegada (DA 398/19),

M^a Emilia Pérez Prieto.

[2021/9586](#)

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2021-9553 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de mejora de la seguridad vial mediante construcción de paseo peatonal en carretera CA-275 Ruerrero - límite de la provincia de Burgos, P.K. 0+380 a P.K. 1+560. Tramo: Ruerrero - Ermita Rupestre de Cadalso. Término municipal: Valderredible.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 14 de mayo de 2021, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Valderredible;
- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 17 de noviembre de 2021.
El director general de Obras Públicas,
Manuel del Jesus Clemente.

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN CARRETERA CA-275 RUERRERO – LÍMITE DE LA PROVINCIA DE BURGOS, P.K. 0+380 A P.K. 1+560. TRAMO: RUERRERO – ERMITA RUPESTRE DE CADALSO".

TÉRMINO MUNICIPAL: VALDERREDIBLE.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	112	66	ERACLIO GÓMEZ GARCÍA	UR EL FERIAL 83 Es:1 Pi:00 Pi:01, 39232, VALDERREDIBLE, CANTABRIA	0	219	LABOR
2-0	112	67	ERACLIO GÓMEZ GARCÍA	UR EL FERIAL 83 Es:1 Pi:00 Pi:01, 39232, VALDERREDIBLE, CANTABRIA	0	134	LABOR
3-0	112	68	ERACLIO GÓMEZ GARCÍA	UR EL FERIAL 83 Es:1 Pi:00 Pi:01, 39232, VALDERREDIBLE, CANTABRIA	0	37	LABOR
4-0	112	69	JOSÉ LUIS GARCÍA GONZÁLEZ	PZ DARIO REGOYOS 9, 48920, PORTUGALETE, BIZKAIA	0	109	LABOR
5-0	112	70	JULIO ESPINOSA GARCÍA	CL BARRILLAN 53, 39232, VALDERREDIBLE, CANTABRIA	0	117	LABOR
6-0	112	71	MARÍA CONCEPCIÓN PEÑA ESPINOSA	CL JOSÉ MARÍA PEREDA 4 Pi:00 Pi:02, 39200, REINOSA, CANTABRIA	0	88	LABOR
6-0	112	71	MARÍA CONCEPCIÓN PEÑA ESPINOSA	CL PUERTO RICO 4 Es:1 Pi:08 Pi:0C, 15007, A CORUÑA, A CORUÑA	0	88	LABOR
7-0	112	72	JOAQUÍN ARCE CORADA	CL REAL-RUERRERO 39, 39231, VALDERREDIBLE, CANTABRIA	0	82	LABOR
8-0	112	73	VICENTE GOZALO BOCOS (HROS DE)	CL EL FERIAL-RUERRERO 2, 39231, VALDERREDIBLE, CANTABRIA	17	62	LABOR
9-0	111	05008	CONCEJO ABIERTO DE CADALSO	PB CADALSO, 39231, VALDERREDIBLE, CANTABRIA	530	208	LABOR
10-0	111	1	JUAN MANUEL GÓMEZ GALLO	CL ORFEO 10 Pi:00, 28022, MADRID, MADRID	0	75	LABOR
11-0	111	2	MARÍA DEL CARMEN DÍAZ SOMAVILLA	CL GERNIKAKO ARBOJA 24 Es:7 Pi:B, 48902, BARAKALDO, BIZKAIA	342	183	LABOR
12-0	111	3	CONSUELO SOMAVILLA ALONSO	CL EN EL MUNICIPIO, 39231, VALDERREDIBLE, CANTABRIA	37	114	LABOR
13-0	111	4	FÉLIX GARCÍA GARCÍA (HROS DE)	LG RUERRERO, 39232, VALDERREDIBLE, CANTABRIA	33	70	LABOR
14-0	111	5	BEATRIZ HOYOS GÓMEZ	CL LEDESMA 4, 48001, BILBAO, BIZKAIA	51	112	LABOR
15-0	111	6	JOSE ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ	CL MARIA CRISTINA 1 Es:2 Pi:03 Pi:G, 39001, SANTANDER, CANTABRIA	53	96	LABOR
16-0	111	7	MARÍA PEÑA ESPINOSA	CL JOSÉ MARÍA PEREDA 4 Pi:00 Pi:02, 39200, REINOSA, CANTABRIA	36	69	LABOR
16-0	111	7	MARÍA CONCEPCIÓN PEÑA ESPINOSA	CL PUERTO RICO 4 Es:1 Pi:08 Pi:0C, 15007, A CORUÑA, A CORUÑA	36	69	LABOR
17-0	111	8	EDUARDO DIEZ (HROS DE)	BO CADALSO, 39220, VALDERREDIBLE, CANTABRIA	72	158	LABOR
18-0	111	9	MARÍA ANTONIA DIEZ PEÑA	CL MURILLO 5 Pi:04 Pi:C, 48902, BARAKALDO, BIZKAIA	45	110	LABOR
19-0	111	10	EDUARDO LACALLE DIEZ	CL LEHENDAKARI AGUIRRE 9 Pi:3 Pi:K, 48970, BASAURI, BIZKAIA	125	229	LABOR
20-0	111	11	GREGORIA PEÑA DIEZ (HROS DE)	BO CADALSO, 39231, VALDERREDIBLE, CANTABRIA	58	277	LABOR
21-0	111	12	ROSA GARCÍA BUSTAMANTE (HROS DE)	BO RUERRERO, 39231, VALDERREDIBLE, CANTABRIA	274	889	LABOR

2021/9553

CVE-2021-9553

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-9587 *Extracto de la Resolución de Alcaldía número 638, de 18 de noviembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas al transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional, curso 2021/2022.*

BDNS (Identif.): 595937.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595937>)

BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estudiantes universitarios o de formación profesional pertenecientes a unidades familiares empadronadas con anterioridad a 1 de enero del curso académico 2021- 2022 en término municipal de Marina de Cudeyo y que continúen estándolo.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo) y con la Seguridad Social.
- Cursar estudios de formación profesional o universitarios en centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.
- Requerir la realización de un desplazamiento diario desde el domicilio de Marina de Cudeyo al centro de formación profesional o universitario en razón del carácter presencial de los estudios que se realizan.

OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria de subvenciones establecer el procedimiento para la fijación y justificación de ayudas económicas que faciliten a los estudiantes universitarios y de formación profesional sufragar gastos de desplazamiento desde el municipio de Marina de Cudeyo a centros docentes de Formación Profesional y Universitarios situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para acceder a la asistencia presencial facilitándoles el uso de transporte colectivo de servicio público.

BASES REGULADORAS.

La convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto en la misma, por lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2021.

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

CUANTÍA.

El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 20.000 €, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0/320/480/22021001508 del presupuesto de gastos de Marina de Cudeyo para 2021.

En ningún caso, la subvención máxima a conceder de manera individual dentro de esta convocatoria podrá exceder de la cantidad de 180 € por solicitud. Si hubiera más de un solicitante perteneciente a la misma unidad familiar, el importe de la cuantía no podrá ser superior a 450 €.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados presentarán la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, sito en la Plaza de la Constitución nº 4, Rubayo, pudiendo igualmente presentarla a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo accesible en el siguiente enlace: <https://sede.marinadecudeyo.com> así como a través del resto de medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Marina de Cudeyo, 19 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2021/9587

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2021-9549 *Concesión de licencia de primera ocupación para recuperación de un edificio para vivienda en calle Allende, de Lebeña. Expediente 207/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de RECUPERACIÓN DE UN EDIFICIO PARA VIVIENDA EN EL ALLENDE, perteneciente a la localidad de LEBEÑA, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 28 de octubre de 2021.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 293/2021 (EXP. Nº 207/2021).
- Promotor: FRANCISCO DE PAULA SEÑAS BUENO.
- Dirección de la vivienda: C/ ALLENDE (LEBEÑA-Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente al citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2021/9549](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-9567 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso a vivienda de cabaña existente en Cotornedo. Expediente 554/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido José Mateo Bote Bonaechea, para la rehabilitación y cambio de uso a vivienda de cabaña existente en una parcela del sitio de Cotornedo en Liérganes con referencia catastral 39037A505000090000EK.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

[2021/9567](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2021-9482 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de refugio de caballos en explotación agropecuaria existente en parcela 1388, polígono 4. Expediente 727/2021.*

Por doña Mónica Gutiérrez Saiz se ha solicitado autorización para construcción de REFUGIO PARA CABALLOS en explotación agropecuaria existente en la Parcela 1.388, Polígono 4 del Catastro de Rústica del municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116. 1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 15 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Verónica Mantecón González.

[2021/9482](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9583 *Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto 3-San Román del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 15 de noviembre de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes, la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto 3-San Román del PGOU de Santander, de acuerdo con el Proyecto de Delimitación presentado por DOBROMIL S.L estableciendo el sistema de compensación como sistema de actuación de la misma.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes -Servicio de Urbanismo-.

Asimismo, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento
<http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 16 de noviembre de 2021.
El concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2021/9583

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9584 *Información pública de la aprobación inicial de la delimitación de Unidad de Actuación en calle Aviche, 25, y aledaños-AR11 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 15 de noviembre de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes, la Delimitación de Unidad de Actuación en calle Aviche 25 y aledaños-AR11 del PGOU, formulada por IMPULSO MONTAÑÉS DE OBRA S. L., estableciendo el sistema de compensación como sistema de actuación de la misma.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes -Servicio de Urbanismo-. Asimismo, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 16 de noviembre de 2021.

El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2021/9584

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-9588 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector del Comercio Detallistas de Alimentación de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales del Grupo 5, para adecuarlas al Salario Mínimo Interprofesional.*

Código 39001575011983.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector del Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria, con fecha 30 de septiembre de 2021, por el que se acuerda actualizar las cuantías de las tablas salariales correspondientes al grupo 5 a fin de adecuarlas a la subida del Salario Mínimo Interprofesional a partir del 1 de septiembre de 2021; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de noviembre de 2021.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN DE CANTABRIA

En Santander, a 30 de septiembre de 2021, se reúnen en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Detallistas de Alimentación que a continuación se relacionan:

Por CCOO:

D. Juan José Cisneros.

D. Gregorio García.

Por UGT:

Dña. Pilar Santamaría.

Dña. Mercedes Perona.

D. José Giráldez.

Por Sindicato Unitario:

D. Agustín García.

Por UCEDA:

D. Alberto Mediavilla.

Dña. Beatriz Varela.

Por ACODA:

D. Miguel Angel Cuerno.

D. Gonzalo Cayón.

D. Esteban Gutiérrez.

Las partes proceden a actualizar las cuantías del siguiente grupo para adecuarlas a la actualización del SMI publicada recientemente.

Desde el 1 de septiembre de 2021:

Grupo 5.

Primer año (SMI): 900,67 €/mes.

Segundo año (SMI): 900,67 €/mes.

Se establece un periodo de un mes desde la publicación de este acuerdo para el pago de atrasos.

Se delega el registro de este acuerdo en REGCON en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-9629 *Orden HAC/24/2021, de 16 de noviembre, por la que se establece el procedimiento para la contratación de una o varias agencias de calificación crediticia -rating-.*

La calificación crediticia -rating-, que consiste en la calificación de un emisor de deuda o prestatario institucional en términos de solvencia, resulta de gran utilidad de cara a la obtención de fondos en el mercado de capitales, no sólo por la información sobre la solvencia de la entidad calificada, que se divulga entre los interesados en invertir en instrumentos financieros de la misma, tanto entidades bancarias como otros inversores, sino porque, dependiendo de la calidad del rating, se pueden conseguir mejores condiciones en la financiación.

Las agencias de calificación crediticia desempeñan un papel importante en los mercados de valores y en los mercados bancarios internacionales, pues los inversores, los prestatarios, los emisores y las administraciones públicas utilizan las calificaciones crediticias que aquellas otorgan como uno de los elementos para adoptar decisiones fundadas en los ámbitos de inversión y de financiación.

Según expone el Reglamento (CE) nº 1060/2009, de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia, " las calificaciones crediticias son uno de los elementos utilizados por los inversores, los prestatarios, los emisores y las administraciones públicas para adoptar decisiones fundadas en los ámbitos de inversión y de financiación. La necesidad y la difusión que han tenido las calificaciones crediticias se derivan del propio desarrollo y crecimiento de los mercados de deuda, que alejan al prestatario del proveedor de los fondos, de forma que este último necesita un instrumento relativamente simple que le permita reconocer la calidad crediticia de un emisor de deuda, sobre el cual carece de la información apropiada o de los recursos necesarios para enjuiciarlo por sí solo".

Por otro lado, en el Informe de la Comisión Europea al Parlamento Europeo y al Consejo COM (2016) 664, de 19 de octubre de 2016, emitido en respuesta a varias obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1060/2009, se menciona lo siguiente:

"...el mercado de la calificación crediticia es un mercado especial, basado principalmente en la reputación entre los inversores y los emisores. Habida cuenta del importante lugar que ocupa la reputación en este mercado, la adopción de medidas que impongan una elección de agencia de calificación crediticia distinta de la que hubieran hecho los emisores y valorado los inversores puede tener consecuencias no deseadas, sin ni siquiera contribuir realmente a promover nuevas entradas en el mercado".

En cuanto a la normativa nacional, el art. 4.1.l) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excluye de su ámbito de aplicación a "los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del sector público...".

Por su parte, la Directiva 2014/24 de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, que resulta de aplicación directa y que ha sido recogida en el actual art. 10 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su art. 10 que "la misma no será de aplicación a aquellos contratos públicos de servicios para...

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

"e) Servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en el sentido de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, los servicios de los bancos centrales y las operaciones realizadas con la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y el Mecanismo Europeo de Estabilidad".

Puede concluirse, por tanto, que el servicio de calificación crediticia, o rating, al tratarse de un servicio financiero relacionado con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, se encuentra excluido de la regulación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público.

De hecho, a fin de cubrir el vacío legal provocado por ese motivo, la razón de ser de la presente Orden es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria que dispone que "se faculta a quien sea titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a contratar los servicios de una o varias agencias especializadas para obtener la calificación crediticia, bien con carácter general, bien ligada, específicamente, a una emisión de Deuda o a una operación de crédito o préstamo" y, por su parte, al artículo 98 que señala que "la concertación de operaciones de endeudamiento, así como de otras operaciones relacionadas con la instrumentación de la Deuda a que se hace referencia en esta sección, se realizará de conformidad con los procedimientos que, mediante orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, se establezcan, en los que se garantizarán los principios de objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia adecuados al tipo de operación que se trate.

A estos efectos, el principio de concurrencia se garantizará mediante la invitación expresa a un número suficiente de entidades, en función de las características de la operación o servicio a contratar".

Pues bien, al objeto de mantener la calificación crediticia del Gobierno de Cantabria para los próximos ejercicios, se considera oportuno proceder a la contratación de una o varias agencias especializadas en este tipo de servicios, para lo cual, será preciso aprobar una Orden estableciendo el oportuno procedimiento, teniendo en cuenta que se trata de un servicio cuya única utilidad es la obtención de fondos para, utilizando el recurso al endeudamiento, financiar el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, en aplicación de la normativa señalada,

DISPONGO

Aprobar la presente Orden, que regula el procedimiento a seguir para la contratación una o varias agencias especializadas para la calificación crediticia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta Orden se dicta al amparo de los artículos 97.6 y 98 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Artículo 1.- A los efectos de esta Orden, se entiende como calificación crediticia o rating un dictamen acerca de la solvencia financiera de una entidad, realizado por una agencia de calificación crediticia, persona jurídica cuya ocupación fundamental consiste en la emisión de calificaciones crediticias con carácter profesional y que se encuentre registrada de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia, modificado por el Reglamento 513/2011 y el Reglamento 462/2013.

La calificación crediticia se emite tras el oportuno proceso de análisis de datos económicos, financieros y organizativos de la entidad calificada, así como la evaluación, aprobación, emisión y revisión de los mismos. La publicación y divulgación de la calificación se realiza mediante la atribución de una "categoría de calificación", un símbolo, como una letra o número, que puede ir acompañado de caracteres identificativos añadidos, utilizado en calificación crediticia para

CVE-2021-9629

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

proporcionar una medida relativa del riesgo a fin de distinguir las diferentes características de riesgo de los distintos tipos de entidades, emisores e instrumentos financieros u otros activos calificados.

Por tanto, se considerará como el objeto del contrato cuya tramitación se regula por la presente Orden el conjunto de actividades de calificación crediticia, es decir, el análisis de datos e información sobre la Comunidad Autónoma de Cantabria y su evaluación y aprobación para la emisión de la calificación crediticia o rating de la misma, así como su seguimiento, análisis y revisión.

Se incluye la calificación de todas las emisiones privadas que se realicen durante su plazo de duración. Las emisiones públicas, sin embargo, serán negociadas caso por caso.

Artículo 2.- La selección de la agencia de calificación que prestará este servicio se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

a) En primer lugar, se realizará un proceso de invitación a las agencias de calificación existentes que, en número de tres al menos, siempre que sea posible, determine la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de entre las agencias con mayor prestigio y reconocimiento a nivel internacional.

b) Dicha invitación concretará la forma en que deben realizar su oferta para la prestación del servicio de calificación crediticia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concediéndose un plazo que no será inferior a 20 días para presentar su oferta.

c) Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, se constituirá la Comisión de Selección cuya composición se establece en el artículo siguiente.

d) Dicha Comisión procederá a la apertura y estudio de las ofertas presentadas y, tras las necesarias deliberaciones, formulará la oportuna propuesta de adjudicación que será elevada a la Consejera de Economía y Hacienda para su resolución, una vez concluido el expediente de gasto correspondiente.

Artículo 3.- La Comisión de Selección que se encargará de llevar a cabo este proceso estará formada por la persona titular de la Subdirección General de Tesorería y Política Financiera, por el jefe de Servicio de Política Financiera, así como por otros dos funcionarios del Servicio de Política Financiera, uno de los cuales desempeñará las labores de secretario de la Comisión. La Comisión será presidida por la directora general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Artículo 4.- Antes de proceder a la valoración de las ofertas, por la Comisión de Selección se deberá comprobar que las mismas cumplen los siguientes requisitos:

a) Solvencia económica y financiera: Se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios igual o superior a 48.048 euros en cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda. Este requisito se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el correspondiente Registro oficial. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, las cuentas anuales deben presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Las empresas licitantes de nueva creación que no puedan aportar cuentas de los tres últimos ejercicios deberán presentar el justificante de que cuentan con un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe de, como mínimo, 48.048 euros.

b) Solvencia técnica: La solvencia técnica y profesional consistirá en la exigencia, para el analista de calificaciones principal, de una experiencia superior a dos años como analista de calificaciones crediticias de algún ente del sector público estatal, autonómico o local del Reino de España. Deberá acreditarse mediante certificado emitido por una o varias agencias de calificación en las que haya desempeñado sus funciones, o por la autoridad administrativa del ente del sector público al que haya calificado. También la agencia de calificación crediticia que

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

haya formulado una oferta deberá acreditar que se encuentra registrada conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 1060/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia. Asimismo, la licitante deberá demostrar que ha efectuado, en los últimos tres años, la calificación de, al menos, tres administraciones públicas españolas mediante la aportación de los oportunos certificados expedidos por las administraciones calificadas. En el caso de las empresas de nueva creación, con menos de tres años de existencia, este último requisito podrá sustituirse por la acreditación de que el encargado del control de calidad del servicio a prestar cuente con experiencia profesional suficiente en, al menos, tres contratos de servicios de similar naturaleza al que ahora es objeto de licitación.

Artículo 5.- No será preciso aportar garantías, ni provisional ni definitiva, ya que el abono del precio estipulado no se producirá hasta después de la total realización del trabajo y su conformidad por parte del órgano de contratación.

El órgano de contratación controlará y supervisará la ejecución del contrato siempre que la finalidad del control y la supervisión no sea comprobar o verificar el proceso analítico de la calificación crediticia, interferir en, o dirigir el proceso de rating, o inspeccionar cualquier información de uso interno de la agencia de calificación. Siendo necesario preservar la independencia de las agencias de calificación crediticia durante el proceso de emisión y/o monitorización de las calificaciones, el órgano de contratación no interferirá en lo que atañe a la sustancia de dichas calificaciones y los métodos empleados por la agencia para efectuarlas, con el fin de no comprometer las calificaciones crediticias.

Artículo 6.- Duración del contrato: Contrato anual, renovable por dos periodos anuales con prórrogas automáticas por periodos de 12 meses. Las prórrogas serán cancelables, por cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días.

Artículo 7.- Criterios para la valoración de las ofertas.

a) Precio. Hasta 80 puntos.

Se valorará con 80 puntos la propuesta económica de menor importe y con 0 puntos la propuesta de mayor importe.

La puntuación de las demás ofertas se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = (\text{mejor oferta} * 80) / \text{oferta X}$$

Siendo:

Oferta X: Precio ofertado por la oferta X

Mejor oferta: Precio ofertado por la oferta más baja en precio.

b) Mejoras con respecto a las prestaciones y condiciones establecidas. Hasta 20 puntos.

Las mejoras podrán ser:

— Traducción al castellano de las notas de prensa e informes relacionados con el objeto del contrato: 10 puntos.

— Acceso, sin coste de suscripción, a todos los informes de rating y publicaciones emitidos por la agencia a través de su página web: 10 puntos.

Si se oferta la mejora se asignará la puntuación indicada. En otro caso, se asignarán cero puntos. Es decir, no habrá una escala de puntuación en ninguna de las mejoras.

Artículo 8.- En caso de producirse empate se comunicará a cada uno de los candidatos con idéntica puntuación, los cuales tendrán un plazo de 48 horas para formular nueva oferta, que será considerada como oferta definitiva y que será nuevamente puntuada conforme a los criterios reflejados en el presente pliego.

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

En caso de producirse un nuevo empate, se adjudicará la oferta a la empresa que haya calificado a un mayor número de Comunidades Autónomas a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que se ha publicado la convocatoria.

Artículo 9.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no pudiendo hacerse públicas frente a terceros cada una de las ofertas recibidas, entendiéndose por terceros tanto cada uno de los candidatos como cualquier persona o entidad ajena a la contratación.

Artículo 10.- Prohibiciones de contratar.

Serán circunstancias que impedirán contratar al amparo de la presente orden, además de las impuestas con carácter general, las siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen;

b) En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

c) En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas, acreditando esta circunstancia mediante certificado emitido por el organismo correspondiente.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refieren los apartados b) y c) de este artículo se hará mediante la presentación de declaración responsable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de noviembre de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

[2021/9629](#)

CVE-2021-9629

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-9589 *Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0005148.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Juan Carlos Salcedo Gorricho, con domicilio en C/ Melitón Pérez del Camino, 1 - 2º izquierda., 39700, en Castro Urdiales, el acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio del referido acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Juan Carlos Salcedo Gorricho, con NIF número ***6970F, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0005148, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 19 de noviembre de 2021.

El director general de Trabajo,

Gustavo García García

[2021/9589](#)

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-218 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Las Pilas, Mies de los Llanos, polígono 512 parcela 28.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de JAVIER SÁNCHEZ SÁNCHEZ, de concesión de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Las Pilas, sita en Mies de los Llanos, polígono 512, parcela 28, con referencia catastral 39062A512000280000ZA.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 12 de enero de 2021.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2021/218

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2021-9615 *Información pública de la aprobación inicial de la actualización del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Polientes, en su reunión de 21 de octubre de 2021 la actualización del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones del ELM de Polientes, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier podrá examinarlo e interponer las reclamaciones o sugerencias que consideren pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Polientes, 21 de octubre de 2021.

El presidente,

Álvaro Martínez Manjón.

2021/9615

CVE-2021-9615